



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A
PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE MIRANDA DE EBRO -SALUD
MENTAL MIRANDA-**

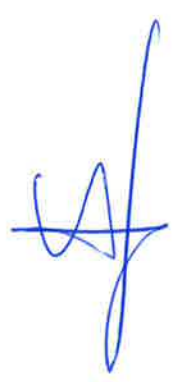


En Miranda de Ebro, a 17 de julio de 2017

REUNIDOS

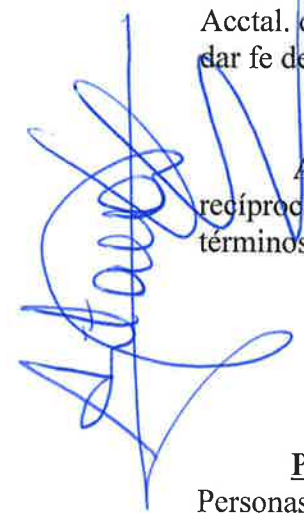
DE UNA PARTE, Dña. M^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en calidad de representante del mismo, y en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2017.

Y



DE OTRA PARTE, D Francisco Arenas Herrero, provisto de D.N.I 13.281.010M en nombre y representación en calidad de Presidente de la Asociación de Ayuda a Personas con Enfermedad Mental de Miranda de Ebro -Salud Mental Miranda-, con domicilio social en C/ Los Almacenes, 18-20, de esta ciudad y provista de CIF número G09324310.

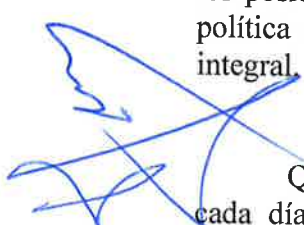
Asimismo, Dña. Soraya Vesga Quincoces, en calidad de Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.



Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Asociación de Ayuda a Personas con Enfermedad Mental de Miranda de Ebro -en adelante Salud Mental Miranda- comparten la visión de la problemática socio-sanitaria y laboral que presentan



los posibles afectados por estas enfermedades, y entienden que se hace necesaria una política de apoyo a este colectivo específico a través de programas de rehabilitación integral.

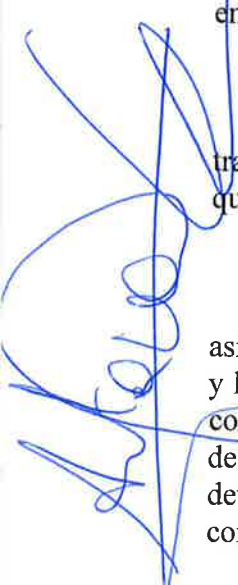
Que se hace preciso, sobre todo en este tiempo de recursos sociales escasos y cada día más difíciles de conseguir, implicar a toda la sociedad en la gestión y mantenimiento de los servicios sociales que ella misma exige.



Es, por tanto, vital el impulso a la iniciativa social, la implicación responsable de la sociedad en la búsqueda de nuevos recursos, la creación de mecanismos que faciliten la incorporación del voluntariado social, el establecimiento de líneas claras de colaboración y cooperación entre la sociedad y la administración y de éstas entre sí.

Todo ello queda refrendado en la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de esta Comunidad. Recoge que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Este Ayuntamiento considera imprescindible contar con la colaboración de las principales entidades que trabajan en este ámbito, y entre ellas Salud Mental Miranda, entidad asociativa que se ocupa de la ayuda a personas con enfermedad mental.



SEGUNDO.- Existen ideas comunes entre ambas entidades, entendiendo que la trascendencia de las enfermedades mentales está condicionada por las incapacidades que ocasionan la alteración de la vida familiar y social y sus repercusiones económicas.

Que las medidas de intervención sobre estos problemas, dentro de un esquema asistencial general, requiere la actuación coordinada entre los servicios socio-sanitarios y las asociaciones de autoayuda o de familiares. Para ello, la atención comunitaria debe constituirse en el elemento básico en la mejora asistencial, favoreciendo la permanencia de los enfermos en su entorno social, potenciando actuaciones para la prevención, detección, atención y rehabilitación de las personas con problemas de salud mental, así como acciones de sensibilización a la población en general.

Atendiendo a la problemática planteada y las necesidades del colectivo afectado, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y favorecer su integración social, ampliando y fortaleciendo la red local de atención especializada para evitar así la exclusión social a la que muchas de ellas se ven abocadas.



Sobre las consideraciones anteriores, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es mejorar, a través de la colaboración de ambas entidades, la atención y asistencia de las personas afectadas de enfermedad mental de Miranda de Ebro y a sus familias, así como trabajar en la promoción y defensa de sus derechos.

SEGUNDO.- OBJETIVO

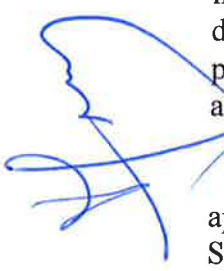
Son objetivos fundamentales del presente Convenio:

- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad mental y su familia mediante una atención integral.
- Favorecer su integración social y laboral en su entorno habitual de vida.
- Informar y sensibilizar a la población acerca de la realidad de la enfermedad mental y sus consecuencias socio sanitarias y laborales, eliminando tabúes. Prevenir situaciones de exclusión social y promover su inclusión en la sociedad.
- Impulsar y apoyar la defensa de los derechos del colectivo para conseguir una igualdad real.
- Apoyar la agrupación de las personas afectadas.

Pretende el Convenio favorecer medidas conjuntas de ambas entidades tendentes a la educación para la salud, organización de campañas de sensibilización, derivación de casos que lleguen a los CEAS para su tratamiento, actividades de reinserción social y de apoyo a la familia, de detección y motivación, de estudio de acciones y alternativas a esta problemática, así como cualquier otra con fines similares.

TERCERO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

Las actividades previstas por Salud Mental Miranda y en las que colaborará económicamente el Ayuntamiento de Miranda de Ebro serán a través de programas de rehabilitación integrales. Se incluirán acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía general, que posibiliten el desarrollo de actitudes positivas hacia la inclusión social de las personas en situación de dependencia o desventaja social.



Además, Salud Mental Miranda colaborará con las actividades municipales de inclusión social, especialmente en las derivadas de la aplicación de la Renta Garantizada de Ciudadanía, participando en las iniciativas que se les requieran destinadas a perceptores de Renta cuyo perfil pudiera inscribirse en el ámbito de actuación de la asociación.

Igualmente, cooperará con intervenciones municipales que se ejecuten en aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, participando en los mecanismos de coordinación que se articulen para tal fin.

CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

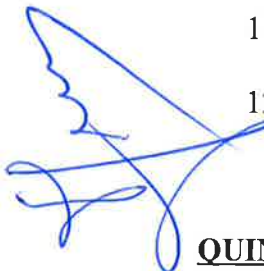
Salud Mental Miranda tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.)



Como perceptora de la subvención Salud Mental Miranda está obligada a:

- 
1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciba la notificación de concesión de la subvención.
 2. Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
 3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la ayuda.
 4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
 5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
 6. Los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de subvención.
 7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 8. Justificar adecuadamente el Convenio.
 9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

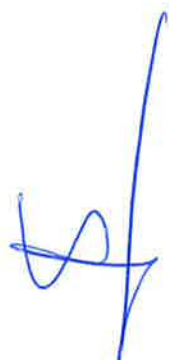


- 
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 11. Reflejar en toda publicidad generada por el Convenio la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
 12. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

QUINTO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por Salud Mental Miranda, con respecto a la utilización de otros servicios municipales, que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

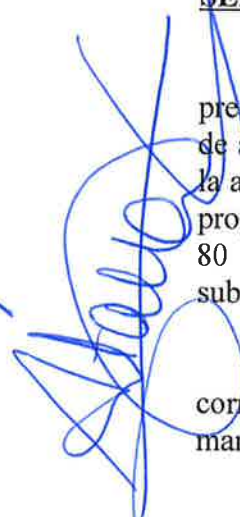
Dispondrá de un espacio en el Centro Cívico para la realización de actividades, cuyas condiciones de cesión serán las señaladas en el artículo 26 del Reglamento del citado Centro. La persona responsable del Centro será la encargada de su gestión.



Esta cesión estará supeditada a las necesidades del Centro y de la programación de actividades municipal, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de variarse el horario y/o el espacio de cesión.

Habrà siempre una persona responsable del buen uso del espacio cedido, debiendo estar presente el tiempo que dure la actividad.

SEXTO.- PRESUPUESTO



El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro se compromete a fijar en sus presupuestos anuales la cuantía destinada a Salud Mental Miranda, para la realización de actividades en el marco de la enfermedad mental. Para el presente ejercicio de 2017 la aportación municipal será de 14.923,84 euros, siendo el presupuesto presentado en el proyecto de 18.654,80 euros. El importe subvencionado no excederá en ningún caso del 80 % del gasto justificado, y podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique.

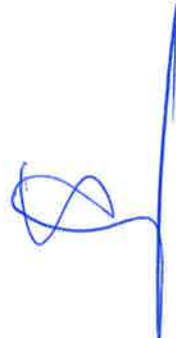
Dicha cantidad anual se incrementará como mínimo en el IPC del correspondiente ejercicio. Tales cantidades anuales se devengarán siempre que se mantengan los servicios prestados objeto del Convenio.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70 % del importe, abonándose el otro 30 % restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización del proyecto y las actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente Convenio.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN.-



La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

- 
- 
- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. Contendrá datos desagregados por sexo y edad. También los relativos al grado de satisfacción de las personas usuarias.
 - b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a lo siguientes requisitos:
 - Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.
 - Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
 - Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida,



especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

- En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada.
- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Se acreditará de manera fehaciente el pago de los gastos, acompañando a la factura o justificante de gasto, si procediera, el justificante de su abono. En el caso de que hubiera sido abonado en metálico deberá constar esta circunstancia en el documento de gasto correspondiente.

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el año natural en que se conceda la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- I.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- II.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- III.- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedos si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio.

El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

La entidad perceptora de la subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

OCTAVO.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del Convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de dichas cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en especial en las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo señalado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Podrá ser renovable en años sucesivos mediante acuerdo expreso.

DÉCIMO.- ÓRGANOS.-

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formado por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.



UNDÉCIMO.- RÉGIMEN APLICABLE.-

En todas aquellas cuestiones no previstas por el Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa de aplicación.

Una vez leído y hallado conforme por ambas partes lo firman en prueba de conformidad.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

**EL PRESIDENTE DE SALUD MENTAL
MIRANDA,**

Fdo.: Dña. M.ª Aitana Hernando Ruiz.

Fdo.: D. Francisco Arenas Herrero.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Dña. Soraya Vesga Quincoces.

